



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén-Chubut
Tel/Fax: 02945-499096

ORDENANZA N° 795/07

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098 y la Ordenanza Municipal N° 786/07 y el programa de Viviendas Sociales Plan Federal II del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, y,

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 1º de la Ordenanza del Visto, se adjudicó a dicho Instituto en forma incorrecta las Parcelas 1 a 15, Manzana 19, Sector 2, Circunscripción 1, Ejido de Epuyén para el mencionado plan;

Que es necesario subsanar este error;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º: Modificar el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 786/07, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**"Adjudicar a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano los siguientes inmuebles identificados como:
Parcelas 6 a 9, Manzana 14; Parcelas 9 a 12, Manzana 15 y
Parcelas 1 a 12, Manzana 16, todas del Sector 2,
Circunscripción 1, Ejido de Epuyén con destino exclusivo
para el Programa de Viviendas Sociales Plan Federal II".-**

Art. 3º: Registrese, notifíquese, Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOSMIL SIETE.-

GUAJARDO María J.
Sec. Legislativa



GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

RECIBIDO

Municipalidad de Epuyén Provincia del Chubut
MESA DE ENTRADA
17 SET. 2007
Fecha:



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen-Chubut
Tel: 02945-499096

ORDENANZA N° 786/07

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Urbanas N° 35, la Ordenanza Municipal de Ordenamiento Territorial, el Código de Planeamiento N° 671/05 y el programa de viviendas Sociales del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, la Ordenanza N° 672/05, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante nota n° 07051, proveniente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, de la Provincia de Chubut, de fecha 29 de junio próximo pasado, dicho organismo, informa que a los fines de la ejecución de obras con financiamiento FONAVI, debe constar inscriptos a nombre de los organismos ejecutores, se requiere Ordenanza de transferencia a favor de ese organismo de los inmuebles individualizados catastralmente;

Que, asimismo la misma Ordenanza debe contener una excepción al pago de tributos municipales a favor del instituto hasta sesenta días posteriores a la entrega a los adjudicatarios de las viviendas que se construyan;

Que la Ordenanza n° 672/05, ya fundadamente estableció la reserva a favor del instituto de los inmuebles destinados al referido plan de viviendas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En uso de las facultades constitucionales, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1º: ADJUDICAR, a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano los siguientes inmuebles urbanos individualizados como Parcelas 6 a 9, Manzana 14; Parcelas 9 a 12 Manzana 15 y Parcelas 1 a 12, Manzana 16, Sector 2, Circunscripción 1, Chacra 1, Ejido 14 y Parcelas 1 a 15, Manzana 19, Sector 2, Circunscripción 1, ejido 14;

Art.2º: EXIMIR, al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la provincia del Chubut, de todo impuesto, tasa y contribución sobre los inmuebles adjudicados hasta sesenta días

posteriores a la entrega de los adjudicatarios de la vivienda que se construyan;

Art.3º Regístrate, comuníquese, cumplido, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES
DE JULIO DE DOSMIL SIETE.**


GUAJARDO, María
Sec. Legislativa


GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén